CONTRATO No. 114-1-24

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS DE AVIACIÓN PARA TRIPULANTES DE ALA FIJA DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL - DNP875-24".**

CONTRATISTA: **BAIRD SERVICE S.A.S.**

NIT: **830.024.646-2**

REPRESENTANTE LEGAL: **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **No. 12.989.213 de Pasto (Nariño)**

VALOR: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($298.213.608,00)**; moneda legal colombiana, valor que incluye impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, para la debida ejecución del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será, el 20 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: el contratista deberá prever todo asunto concerniente a los imprevistos que se puedan presentar en la adquisición, importación y nacionalización de los bienes sin costos adicionales para la entidad contratante.

Nota 2: las actividades para la ejecución del contrato serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato, en relación con la fecha exacta y hora de entrega de los bienes y los servicios contratados.

Nota 3: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Carrera 80C No. 24D – 74- Ciudad de Bogotá D.C.

TELÉFONO: Celular No.: 3142411888- 601-8055886

CORREO ELECTRÓNICO: baird@bairdservice.com

CUENTA BANCARIA: Entidad: Banco de Bogotá
Cuenta corriente No. 005013263

Entre los suscritos, de una parte, la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, Directora General Fondo Rotatorio de la Policía, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.697.467 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., obra en nombre de la Entidad contratante, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 2 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha de 6 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** y por la otra, el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto (Nariño), quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S.**, identificada con NIT 830.024.646-2, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante oficio GS-2024-098900-DIRAN del 12 de agosto de 2024, el señor capitán **RAFAEL CARLOS IGLESIAS PEÑA**, Copiloto Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá, remitió el estudio y documentos previos, para llevar a cabo el proceso de contratación, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS DE AVIACIÓN PARA TRIPULANTES DE ALA FIJA DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL - DNP875-24"**, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **2)** Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2024 se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP:

SIIF CDP No. 26224 de fecha 15-08-2024		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$310.246.147,77
OBJETO: ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS DE AVIACIÓN PARA TRIPULANTES DE ALA FIJA DE LA POLICIA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL - DNP875-24.		

4) Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. **SUBASTA-013-2024**, desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, publicándose la Resolución de apertura No. 00417 de 26 de septiembre de 2024, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **5)** Que mediante Acta de Recomendación No. 081 del 15 de octubre de 2024 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, de acuerdo con la etapa precontractual que surtió en su debida oportunidad, y el Comité Asesor en contratación de manera unánime, y de conformidad con las evaluaciones surtidas por los comités Evaluadores Técnico, Económico y Jurídico, recomiendan aceptar la oferta del **BAIRD SERVICE S.A.S.** identificada con Nit 830.024.646-2. **6)** Que, como resultado de dicho proceso, se adjudicó mediante Resolución No. 00449 del 16 de octubre de 2024, a la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S** por cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación. **7)** Que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones

prescritas en el capítulo XII de la Resolución No. 00011 de 22 de enero de 2024 "*Por la cual se deroga la resolución No. 000154 del 14 de abril de 2018 el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*", en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **8)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen y/o modifiquen, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acordamos suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** *ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS DE AVIACIÓN PARA TRIPULANTES DE ALA FIJA DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL - DNP875-24.* **SEGUNDA – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** las operaciones aéreas llevadas a cabo por parte de la Policía Nacional (Aviación Policial) necesitan tener equipos tecnológicos que permitan a los tripulantes contar con condiciones mínimas para poder llevar a cabo con seguridad las distintas misiones, por lo anterior, se hace presente la necesidad de renovar los equipos de comunicación para los mismos tripulantes (AUDIFONOS DE AVIACION), ya que a la fecha dichos dispositivos son escasos, obsoletos y presentan daños originados por el mismo uso, sin tener los repuestos necesarios para poder mantener los equipos en funcionamiento, siendo el 2018 la última vez que se llevó a cabo la adquisición de aproximadamente 30 unidades de este tipo de equipos. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($298.213.608,00)**; moneda legal colombiana, moneda legal colombiana, valor que incluye impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, para la debida ejecución del contrato, distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS DE AVIACIÓN PARA TRIPULANTES DE ALA FIJA DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL - DNP875-24.	33	$9.036.776,00	$298.213.608,00
			TOTAL	**$298.213.608,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: el presente contrato será en pesos colombianos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores. **PARÁGRAFO TERCERO**: los costos de transporte, movilización, que se causen con motivo del traslado de los elementos, son a cargo del contratista y se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar. **PARÁGRAFO CUARTO:** estos elementos se encuentran exentos de IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 477 del estatuto tributario: *"(...) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa" Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos*

necesarios para su operabilidad y funcionamiento (...)". **PARÁGRAFO QUINTO**: el valor ofertado por el contratista en la plataforma SECOP II, correspondió al porcentaje del dos por ciento (2%) por debajo del presupuesto oficial asignado por la Entidad, el cual se ve reflejado en el ítem de los elementos para el cumplimiento objeto del contrato. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar en un único pago el valor del contrato, contra entrega a satisfacción de los bienes una vez sean recibidos por el supervisor del contrato previa prueba de funcionamiento de los mismos. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. **Nota 1**: el informe deberá contener las fotografías de entrega de los bienes al supervisor del contrato, con un acta en la que se indique fecha, hora y estado de los mismo. Recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento de las características técnicas e ingreso al almacén. 1. El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del bien, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del bien objeto de mismo. 2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. 3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Certificación bancaria para el pago. 5. Certificación de recibido a satisfacción de los bienes junto con la ficha técnica de los bienes suministrados que debe ser conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas del presente estudio previo expedida por el supervisor del contrato, junto con el resultado de la prueba de funcionamiento de los bienes adquiridos 6. El contratista deberá suscribir la siguiente información 15-12-01-000; No. contrato;facturacion@forpo.gov.co; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. 7. El contratista deberá aportar el anexo No. 16 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica). 8. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado. 9. Declaración de importación de bienes (si aplica), debidamente apostillado y en traducción oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO: los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** no se podrá facturar valores diferentes o por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO**: si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente y deberá cargar la factura en la PLATAFORMA SECOP II, de conformidad con el INSTRUCTIVO DE FACTURACIÓN de este, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7º de la Resolución No. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** el contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del presente contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). **PARÁGRAFO NOVENO:** el contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica). **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP:

SIIF CDP Nro. 26224 de fecha 15-08-2024			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$310.246.147,77	$298.213.608,00
TOTAL, CDP		**$310.246.147,77**	**$298.213.608,00**
OBJETO: ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS DE AVIACIÓN PARA TRIPULANTES DE ALA FIJA DE LA POLICIA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL - DNP875-24.			

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el 20 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Nota 1:** el contratista deberá prever todo asunto concerniente a los imprevistos que se puedan presentar en la adquisición, importación y nacionalización de los bienes sin costos adicionales para la entidad contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Nota 2:** las actividades para la ejecución del contrato serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato, en relación con la fecha exacta y hora de entrega de los bienes y los servicios contratados. **PARÁGRAFO TERCERO: Nota 3:** de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** la entrega se realizará, previa coordinación con el supervisor del contrato en la Dirección Antinarcóticos, Compañía Antinarcóticos de Aviación Bogotá- Aeropuerto Internacional El Dorado, entrada 6. **PARÁGRAFO QUINTO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: los bienes serán entregados, previa coordinación con el supervisor del contrato en la Dirección Antinarcóticos, Compañía Antinarcóticos de Aviación Bogotá- Aeropuerto Internacional El Dorado, entrada del bien, de igual manera se realizará la coordinación con el almacenista del ALMACÉN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, ubicado en el kilómetro 3.3 vía Siberia – Funza, Complejo Industrial Santa Lucía, Bodega 15C y 16C del Municipio de Funza, Cundinamarca. **OCTAVA - VIGENCIA**: será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general son derechos del CONTRATISTA: **1).** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **2).** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3).** Obtener la colaboración necesaria del Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4)** Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5)** Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. **6)** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7)** Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **8)** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **9)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el

Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **10)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **11)** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **12)** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización **indebida** que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **13)** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. **14)** En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. **15)** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **16)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **17)** Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. **18)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **19)** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **20)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **21)**. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **22)** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: **1)** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto, obligaciones contractuales y ficha técnica.**2)** Los audífonos y demás accesorios para su funcionamiento, entregados deben ser nuevos, originales, no remanufacturados y de primer uso. **3)** En caso de requerir documentación respecto a la importación, nacionalización y procedimientos relacionados con la importación de los equipos, dicha información debe ser entregada de forma oportuna. **4)** Los audífonos y demás accesorios para su funcionamiento deben ser entregados con sus accesorios respectivos según se solicitó en las especificaciones técnicas. **5)** Los bienes que no se encuentren en perfecto estado y con sus accesorios será devuelto y deberá ser reemplazado. **6)** Las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento, no se recibirán audífonos y accesorios diferentes o de características similares. **7)** Los bienes deben ser entregados en la ciudad de Bogotá-Cundinamarca Aeropuerto Internacional el Dorado Entrada 6 Dirección Antinarcóticos, previa coordinación con el supervisor del contrato. **8)** El contratista deberá garantizar todos los tramites de importación de los audífonos (si aplica). **9)** La garantía de los audífonos debe ser igual o superior a cinco años, debe cubrir defectos en materiales y fabricación. La mano de obra y envío en caso de garantía debe ser asumida por la empresa fabricante o contratante según

corresponda. 10) El lanzamiento de los audífonos no podrá ser inferior al año 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES** (Ambientales y SST): se aplicarán las recomendaciones del INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-12-23), el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos. **PARÁGRAFO SEGUNDO- REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:** -Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Resolución Nro. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO. 2) Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud. 3) Los vehículos utilizados para la entrega de los equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución. 4) El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos.5) El contratista deberá contar con un PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos. 6) Dar aplicación a todas las medidas de bioseguridad en atención a las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional, la entidad y el mismo contratista. 7) En atención a que el FORPO expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos". **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. 2) Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 2) Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato. 4) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los recibidos a satisfacción y viabilizado por el supervisor del contrato. 5) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista. 6) APROBAR oportunamente las Garantías y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a

su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9) Rechazar los bienes adquiridos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10) Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO. 11) Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud. 12) Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0**, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 4)	Por el veinte por ciento 20% del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato, doce (12) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (numeral 7)	Por el cuarenta por ciento 40% del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO QUINTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO SEXTO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así

como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** se ajustará y asumirá los riesgos determinados en la **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** - Matriz de Riesgos establecida en el numeral 11 del pliego de condiciones definitivo, publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, la cual forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES CONTRACTUALES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2. del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. De otra parte, se establece el **cero punto** dos **por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA**. - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se

impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD**: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior **al cincuenta por ciento (50%)** del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de LA ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Piloto y/o funcionario adscrito a la unidad de aviación de la compañía antinarcóticos de aviación Policial – Bogotá, y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00011 de 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la resolución No. 000154 del 14 de abril de 2018 el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* **Nota 1:** la supervisión por su condición de policiales deberá cumplir lo establecido en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, referente a las actividades, funciones, obligaciones y responsabilidades de los supervisores. **Nota 2**: el supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. Además, la supervisión deberá cumplir: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus

obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. 7) Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. 8) Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. 9) Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. 10) El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. 11) Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. 12) Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. 13) Verificar que los elementos entregados se adecuen a las especificaciones técnicas determinadas en el estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas, el presente contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo. 14) Constatar en el caso de que se actualicen las especificaciones técnicas de la Policía Nacional (ET-PN), normas técnicas del Ministerio de Defensa (NTMD), el contratista suministre los elementos de acuerdo a los requisitos de las nuevas versiones. 15) Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este se obliga a constituir la garantía única y la publicación del mismo por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento ante la entidad dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la

ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS:** el contratista asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en la Ley 1563 de 2012, en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación, y c) Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA OCTAVA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la entidad contratante a través del siguiente correo: baird@bairdservice.com; a los que se les enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIONES:** atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del presente contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

25 OCT 2024

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

EL CONTRATISTA,

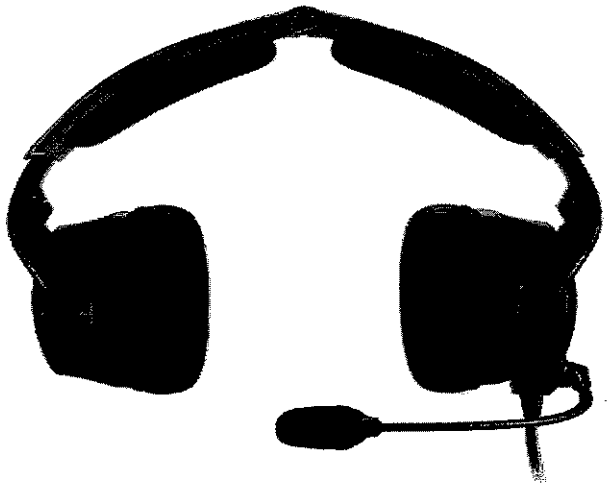
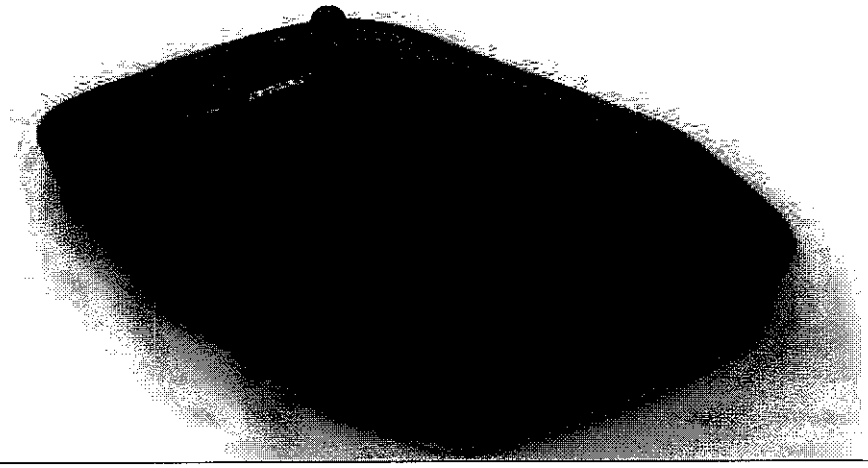
JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Cédula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto (Nariño)
Representante legal de la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S.**

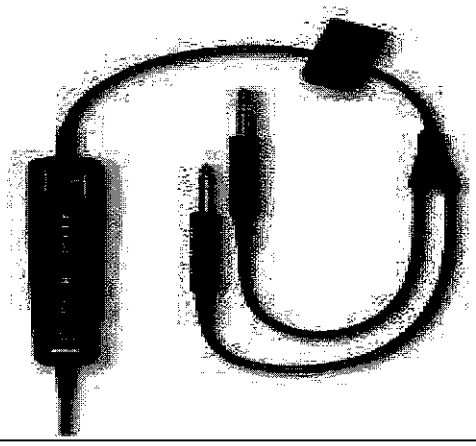
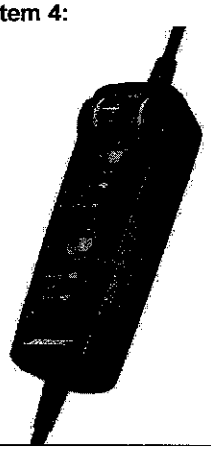
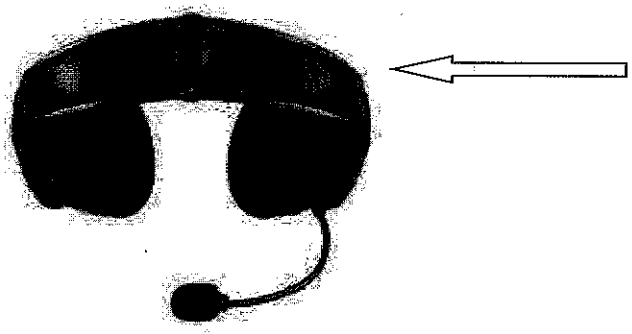
Elaboró: Abogado **Mónica Andrea Romero Ramírez** Grupo de Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogado **CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ GARCÍA** Grupo de Convenios y Contratos
Aprobó: Capitán **DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO** Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada **MARYORI ARACELY COMBARIZA GÓMEZ** Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa
Vo. Bo.: Teniente coronel **EDWIN JAIRO AREVALO PARRA** Subdirector operativo	**Revisó:** Abogada **ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA** Asesora Jurídica de la Dirección General

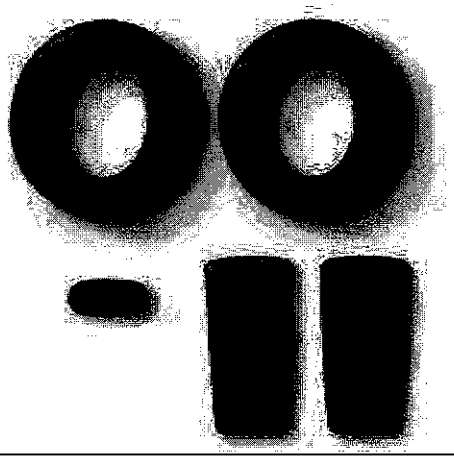
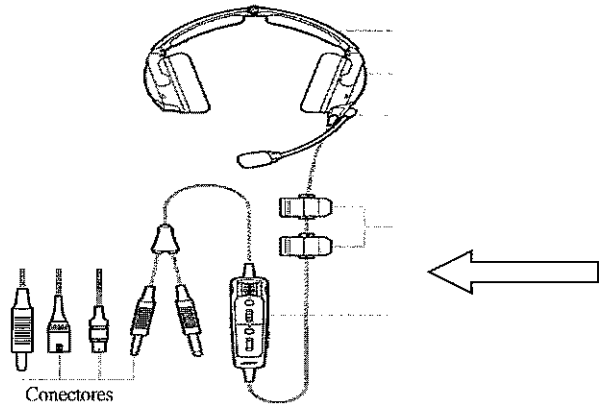
ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

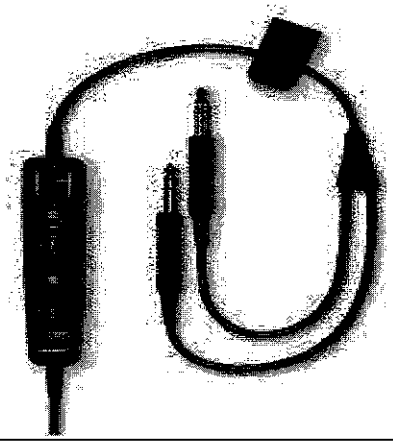
Especificaciones técnicas mínimas requeridas:

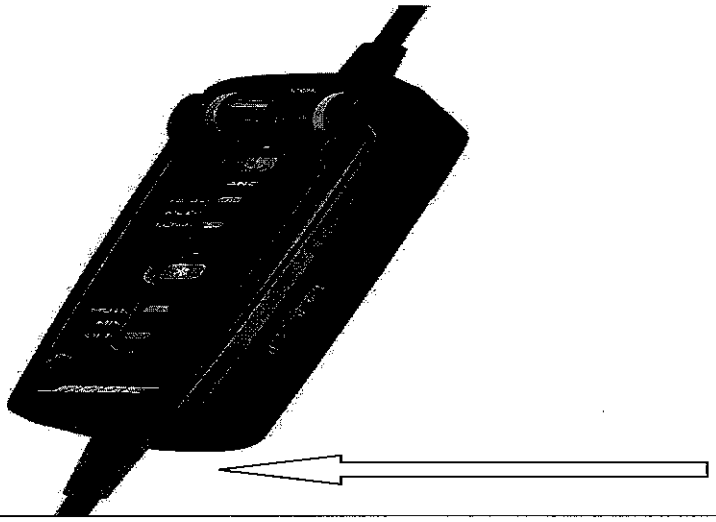
[illegible]	[illegible]	[illegible]
BOSE	Bose A30 Aviation Headset	A30 with Bluetooth, dual plug, straight cable, battery powered

ITEM	AUDIFONOS DE AVIACION
1	Tipo auriculares para pilotos, estilo diadema, de un peso aproximado de 420 gramos en la cabeza, de almohadillas y micrófono ajustable. **Imagen de referencia ítem 1:** 
2	Estuche tela de fácil maniobrabilidad **Imagen de referencia ítem 2:** 
3	Cable de audio auxiliar **Imagen de referencia ítem 3:**

ITEM	AUDÍFONOS DE AVIACIÓN
	
4	Soporte módulo de control **Imagen de referencia ítem 4:** 
5	Diadema ajustable **Imagen de referencia ítem 5:** 

ITEM	AUDÍFONOS DE AVIACIÓN
6	Audífonos con espumas intercambiables **Imagen de referencia ítem 6:** 
7	Unidad de micrófono con regulación vertical
8	Clips duales para aseguramiento de cables **Imagen de referencia ítem 8:** 
9	Módulo de control
10	Cables de mínimo 2 metros de longitud
11	Conectores DUAL PLUG de aviación general (uno de conexión de micrófono y otro del intercomunicador **Imagen de referencia ítem 11:**

ITEM	AUDÍFONOS DE AVIACION
	
12	Sensibilidad del micrófono de brazo flexible **Imagen de referencia ítem 12:** 
13	Reducción de ruido ambiental
14	Alimentación de voltaje del avión 10 – 30 VDC
15	Peso de auriculares promedio de 350 gramos
16	Altitud de funcionamiento 15.000 pies máximo
17	Temperatura de funcionamiento -15°c a 70c
18	Tecnología inalámbrica bluetooth incorporada

ITEM	AUDÍFONOS DE AVIACIÓN
	Imagen de referencia ítem 18: 
19	Sistema de cancelación de ruido integrado
20	El contratista certificó que los audífonos y los accesorios adquiridos tengan por un período igual o superior a cinco (5) años, como garantía por defectos de materiales y de fabricación. La garantía comprende la reparación o reemplazo gratuito, incluyendo mano de obra y envío.
21	El contratista certificó que cuenta con un servicio técnico autorizado a nivel nacional, certificado por la UAEAC (TAR/OMA), para diagnóstico, determinación de reparación o reemplazo, y gestión de garantía con el fabricante
22	El contratista certificó que en caso de que sea requerido, la empresa entregará un audífono nuevo de reemplazo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles en la ciudad de Bogotá D.C., tras la recepción del defectuoso en el servicio técnico autorizado.
23	El contratista certificó que cuenta con el stock para la entrega de los audífonos requeridos en el presente proceso de contratación
24	El contratista garantizó el cumplimiento de todos los tramites de importación de los audífonos (si aplica)
25	El contratista se comprometió que el lanzamiento de los audífonos no podrá ser inferior al año 2023.

CONDICIONES GENERALES

	LUGAR DE ENTREGA
1	La entrega será de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y establecidas en el presente contrato; el cual, se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección Antinarcóticos, Aeropuerto Internacional El Dorado, entrada 6 de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el almacén del Fondo Rotatorio de la Policía y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **Nota:** se deberá coordinar con el supervisor del contrato, la entrega con 24 horas de anticipación para el ingreso a CATAM.
	MANUALES

2	El contratista deberá entregar junto con los elementos, toda la documentación técnica del mismo. El contratista deberá entregar los manuales originales de fábrica para operación; con todos sus catálogos de partes, en idioma castellano y/o inglés, debidamente actualizados a la fecha de entrega y correspondiente certificado de suscripción de actualización.
	SEGURIDAD DE INSTALACIONES
3	Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física en cada una de las unidades policiales en todo el territorio colombiano y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional (Resolución No. 08310 del 28/12/2016).
4	El contratista debe presentar el catálogo o ficha técnica original y sin modificaciones en idioma castellano y/o ingles de cada uno de los equipos.
5	El contratista indicó la marca, referencia y el modelo del equipo ofertado, lo cual, fue verificado por el comité técnico.
6	El contratista presentó certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado del equipo, donde se constató la cadena de distribución y autorización del fabricante.
7	El contratista por medio de la empresa fabricante garantizó que el servicio y los repuestos tendrán disponibilidad por mínimo los próximos cinco (5) años después de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo.
8	El contratista se comprometió que garantizará soporte técnico vía telefónica e Internet, como primer nivel de atención.
9	**COSTOS INDIRECTOS**: El contratista tuvo en cuenta al momento de presentar la oferta, los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, salarios, prestaciones sociales, transporte, alimentación y demás gastos para la ejecución del contrato y que mantendrá indemne al Fondo Rotatorio de la Policía por cualquier reclamación o costo adicional.
10	El contratista entrego certificación TAR/OMA para realizar el apoyo técnico y tramite de garantías por lo menos durante los próximos cinco (5) años, además allego certificado por la UAEAC (TAR/OMA), para diagnóstico, determinación de reparación o reemplazo, y gestión de garantía con el fabricante.
11	El contratista se obliga a brindar capacidad técnica y con personal calificado por la UAEAC, para brindar soporte técnico en aviónica a nivel nacional, cuando así lo requiera la Policía Nacional durante el período de vigencia de la garantía.
12	El contratista deberá realizar una capacitación de diez (10) horas sobre el uso y funcionalidades de los audífonos a los miembros de aviación de la compañía antinarcóticos de aviación Policial – Bogotá, por consiguiente, (se coordinará con el supervisor la hora y fecha para la capacitación, a fin de tramitar los permisos de ingreso a CATAM.

25 OCT 2024

JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Cédula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto (Nariño)
Representante legal de la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S.**